



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 018/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 299, parágrafo II, numerales 4, 7, 10 y 11, establece como competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas la conservación de suelos, recursos forestales y bosques, promoción y administración de proyectos hidráulicos, proyectos de riego y protección de cuencas.

Que, la Constitución Política del Estado, en el mismo Artículo 299, parágrafo II, numeral 3, establece como competencia concurrente las materias de ciencia, tecnología e investigación.

Que, para cumplir con el trabajo establecido en recursos hídricos como competencia concurrente, es necesario sistematizar la información existente en el Departamento de Tarija.

Que, el Artículo 89, en sus párrafos II y III de la ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez"), establece que los Gobiernos Departamentales Autónomos deberán elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego, así como el diseñar y ejecutar proyectos hidráulicos.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en sus Artículos 13 y 18, disponen que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, tendrá como prioridad dotar de manera coordinada la infraestructura, equipamiento y los servicios necesarios para el desarrollo económico, social y productivo de todos los sectores del Departamento, debiendo velar por el potencial, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Que, el Decreto Departamental N° 011/2017, implementa la Política Departamental de Gestión Integral del Agua, a través del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), con el fin -entre otros- de dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas referidas a la gestión integral del agua del departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al Artículo 5 del Decreto Departamental N° 011/2017, el Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), es la instancia encargada de la ejecución de políticas, programas y proyectos relacionados a la gestión de sistemas de riego, planificación e inversión en cuencas, recuperación de tierras y habilitación de suelos, ejecución de proyectos de infraestructura para el manejo de cuencas, uso de recursos hídricos y riego eficiente en la parcela, en las áreas de influencia de riego.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 011/2017, es necesario generar instrumentos técnicos que propicien una planificación eficiente.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2022

Que, el Artículo 60, numeral 1), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental y todas las demás que le confiera la ley.

Que, la Ley N° 164 (Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación), en su artículo 77, estipula la priorización del uso de software libre. En la misma ley se establece el uso de estándares abiertos no dependientes de formatos cerrados.

Que, el Decreto Reglamentario No. 1793 en sus artículos 19, 20 y 21 norma la elaboración del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos y en su disposición transitoria cuarta define el plazo de migración a Software Libre y Estándares Abiertos en 7 años.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, el presente Decreto Departamental, no contraviene la normativa en vigencia sobre la materia.

Que en fecha 17 de septiembre del 2021, se realiza la transferencia de la Administración del Asistente de Gestión Unificada del AGUA al Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA) desde el Programa PROCUENCA GIZ de la Cooperación Alemana.

Que, es necesario e imperativo avanzar en una digitalización integral de la información y de los procesos de gestión de esa información en el ámbito de la Administración Pública es una de las líneas de acción del Gobierno Departamental comprometido con la actualización tecnológica y modernización de la gestión administrativa.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), viene trabajando activamente en la implantación de nuevos procesos digitales en la gestión de información clave para el desarrollo del Departamento que aparece como prudente y necesario consolidar administrativamente.

Que, mediante el Decreto Departamental N° 023/2017, se crea el "Sistema Departamental de Información Hídrica de Tarija (SIHITA)", como instrumento fundamental de apoyo a la implementación de la Política Departamental de Gestión Integral de los Recursos Hídricos del Departamento de Tarija.

Que, el "Sistema Departamental de Información Hídrica de Tarija (SIHITA), tiene la finalidad de constituirse en un repositorio de la información hídrica que ha sido generada en el Departamento y la que vaya a generarse en el futuro, a través de una red de integración tecnológica e institucional que facilita la recopilación, sistematización, acceso y distribución de la información sobre los recursos hídricos, así como el uso e intercambio de ésta, convirtiéndose en soporte de los procesos de toma de decisiones y de la gestión integral del agua.

Que, digitalizar y procesar información dispersa y generar de manera coordinada nueva información necesaria para apuntalar la gestión hídrico ambiental es un desafío de gran envergadura que estaba pendiente iniciar y que será exitoso en la medida de su continuidad en el tiempo y de que se logren integrar los esfuerzos de muchos actores involucrados a nivel de la administración central, municipios, ONG, cooperaciones internacionales, prestadores de servicios públicos, la academia, actores claves de la sociedad civil y la población en general.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2022

Que, es de un alto valor estratégico para un Departamento con el perfil productivo y ambiental de Tarija disponer ágilmente de información detallada y de calidad sobre, uso, disponibilidad y calidad del recurso hídrico de manera de apoyar procesos de tomas de decisiones tanto en el ámbito público como privado, que sin limitar la atención de necesidades presentes no comprometan la sustentabilidad ambiental y las necesidades hídrico ambientales de las generaciones futuras.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, párrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literales p) y q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental, a emitir decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

CREACIÓN DEL ASISTENTE DE GESTIÓN UNIFICADA DEL AGUA (A.G.U.A) Y FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE INFORMACIÓN HÍDRICA DE TARIJA (SIHITA)

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Fortalecer el "Sistema Departamental de Información Hídrica de Tarija (SIHITA)" a través de la integración del Asistente de Gestión Unificada del Agua (AGUA), permitiendo generar una base de datos geoespacial de acceso público y universal como instrumento fundamental de apoyo a la implementación de la Política Departamental de Gestión Integral de los Recursos Hídricos del Departamento de Tarija.

ARTICULO 2. (FINALIDAD).- El presente Decreto Departamental, tiene la finalidad de fortalecer el repositorio, la gestión y disponibilidad de la información hídrica tanto de la que ya ha sido generada y vaya a generarse en el futuro en el Departamento como de la disponible en otras bases de datos nacionales e internacionales a las que pueda accederse de manera pública o mediante acuerdos, a través de una red de integración tecnológica e institucional que facilitará la recopilación, sistematización, estandarización, acceso y distribución de la información sobre los recursos hídricos, así como el uso e intercambio de ésta por todos los actores interesados en la problemática hídrica y ambiental, convirtiéndose en soporte de los procesos de planificación, toma de decisiones y de la gestión integral del agua.

ARTICULO 3. (ALCANCE). - El Sistema Departamental de Información Hídrica de Tarija (SIHITA) y el Asistente de Gestión Unificada del Agua (A.G.U.A) serán dependientes del SEDEGIA y tendrán alcance Departamental.

ARTICULO 4. (OBJETIVOS). - La estructuración y puesta en marcha del Sistema Departamental de Información Hídrica (SIHITA) y el Asistente de Gestión Unificada del Agua (AGUA) de Tarija, tiene los siguientes objetivos:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2022

- a) Recopilar toda la información disponible y la que se produzca sobre las características hidrológicas y de otros recursos naturales asociados a nivel de cuencas, el uso y manejo de los recursos hídricos.
- b) Consolidar un repositorio, documental, geoespacial inventariado sobre la caracterización de la información respecto al uso y manejo de los recursos hídricos, medio ambiente, desarrollo productivo e infraestructura vinculada a estas áreas en el Departamento de Tarija.
- c) Almacenar, gestionar y proporcionar la información oportuna del estado y desarrollo de acciones entorno al agua para favorecer los procesos de toma de decisiones y el seguimiento, evaluación de políticas públicas, regulación, gestión, planes directores de cuenca, impactos, planificación en general e investigación.
- d) Poner a disposición de las instituciones y la población la información sobre los recursos hídricos, temática hídrico ambiental y de cambio climático del Departamento de Tarija.
- e) Permitir evaluar la implementación, monitoreo y efectividad de las medidas de acondicionamiento de las cuencas.
- f) Fortalecer la gestión social del agua y establecer procesos de gestión de información y del conocimiento entorno a la temática hídrico ambiental y de cambio climático.

ARTICULO 5. (IMPLEMENTACIÓN). - Se encarga de la implementación y funcionamiento del Sistema Departamental de Información Hídrica (SIHITA) y del Asistente de Gestión Unificada del Agua (AGUA) al SEDEGIA en el marco de sus competencias como ente rector departamental de la Información Hídrica Ambiental:

- a) El SIHITA y AGUA. tendrá dependencia funcional y jerárquica del SEDEGIA.
- b) El SEDEGIA definirá las prioridades de información de los Sistemas de información hídrica Ambiental del departamento de Tarija a tener en cuenta para el desarrollo futuro de nuevas funcionalidades del AGUA.
- c) El SEDEGIA aprobará los procedimientos para el desarrollo y operación del SIHITA y AGUA. que incluirán, al menos, las variables metodológicas, protocolos, indicadores y responsables del manejo de la información..
- d) Se autoriza al SEDEGIA gestionar a subscripción acuerdos específicos necesarios para el uso y gestión de información exitosa del SIHITA y AGUA, los mismos que podrán ser suscritos con organizaciones gubernamentales nacionales, regionales, con organizaciones de la cooperación internacional, Organizaciones No Gubernamentales, departamentales, nacionales e internacionales, instituciones académicas públicas y privadas, universidades, instituciones de investigación, y otras en el marco de la legislación boliviana.
- e) El SEDEGIA definirá las demás orientaciones e instrumentos que sean necesarios para la adecuada implementación de SIHITA y AGUA.
- f) Para su funcionamiento tecnológico del SIHITA y AGUA se desarrollará una base de datos de la siguiente manera:

SIHITA: contendrá biblioteca hídrica (folletos, revistas, boletines, libros, catálogo de mapas y demás publicaciones relacionadas con el agua), enlaces comunicacionales que tienen que ver con recursos hídricos (eventos, noticias destacadas, entre otras secciones de información al ciudadano). Programas y proyectos sobre el aprovechamiento de los recursos hídricos organizados y clasificados por cuencas como forma de clasificación general pero no limitativa. Normativa ambiental (compendio de instrumentos legales ordenados por temática, a fin de facilitar su acceso desde la web de manera rápida); Informes sobre el estado del agua departamentales, regionales y locales; y un buscador hídrico



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2022

AGUA: contendrá bases de datos geospaciales (shapes) sistematizados y organizados temáticamente con información anexa asociada, como la Metadata, Planos, fotografías y otros a los elementos espaciales. incluyendo reportes automáticos de la información por temática.

- g) SEDEGIA previa autorización de la Maxima Autoridad Ejecutiva podrá cobrar valores que se acuerden por Estudios o Análisis específicos que le fueren requeridos por terceros que pudieran incluir el procesamiento de la Información disponible en el SIHITA / AGUA. Los Recursos económicos ingresados por tales trabajos serán destinados de manera exclusiva para el funcionamiento y fortalecimiento de los sistemas.

ARTICULO 6. (ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN). - El SEDEGIA promoverá el acceso público e irrestricto de la información que sea recopilada, sistematizada y generada por el SIHITA y AGUA, a través de una plataforma virtual en una Página Web.

ARTICULO 7. (CARÁCTER OBLIGATORIO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN).- Las Subgubernaciones, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Unidades Organizacionales Desconcentradas dependientes de la Gobernación del Departamento de Tarija, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) de carácter departamental, organizaciones privadas de desarrollo, prestadores de servicios públicos y otras de accionar en el ámbito departamental, están obligados a suministrar acceso al SEDEGIA a la información documental y geoespacial generada en su ámbito sobre los recursos hídricos ambientales y sobre las infraestructuras vinculadas a la extracción, transporte, uso y calidad en el Departamento de Tarija al SEDEGIA, sin cargo alguno para el Estado, a los fines de sistematizarla en el SIHITA y AGUA. Consistentemente con esta directriz a partir del presente Decreto todos los pliegos de contratación, términos de referencia y ordenes de trabajo emitidos desde el sector público referidos a inversiones, trabajos vinculados a la problemática hídrica o con impacto hídrico ambiental de carácter Departamental deben establecer taxativamente la obligación y descargo que complementariamente a las obligaciones que se establezcan imponga la entrega de la información documental y geográfica (capas) al SEDEGIA.

7.1 OBLIGACIÓN DE CARGA DE DATOS HÍDRICOS: Será obligación a partir de la reglamentación del presente decreto, a través de certificaciones y protocolos de carga externa de datos definidos por el SEDEGIA, la incorporación en todos los pliegos de contratación, términos de referencia y ordenes de trabajo relativos a pozos, canales, tomas de agua, sistemas de agua potable, atajados, y otras infraestructuras hídricas emitidos desde el sector público departamental que establezcan taxativamente la obligación la carga de datos en SIHITA y AGUA en las condiciones que se establecerá la reglamentación

Esta carga de datos tendrá carácter de "Información Provisoria" hasta que sea validada por el SEDEGIA y posteriormente se caracterice como "Información disponible"

7.2 COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA: El SEDEGIA llevará adelante las gestiones que sean pertinentes y procedentes ante las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Agua para acceder regularmente a la información de los distintos sectores buscando la compatibilización y potencial de intercambio de información con los subsistemas nacionales.

ARTICULO 8. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL). - Para la provisión de información por parte de los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija, Academia y otros, se generarán instancias de coordinación y cooperación, acuerdos interinstitucionales a través de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2022

las cuales les habilite el uso y acceso a la edición de capas específicas de información del sistema y acceso a las bases de datos asociadas para la generación y actualización de información georreferenciada en su ámbito de responsabilidad.

De forma similar se procederá con las entidades e instituciones públicas y privadas en el Departamento de Tarija, y que no dependen del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO 9. (FINANCIAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN). - Se autoriza a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, pueda realizar las programaciones y modificaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto institucional de la presente gestión fiscal y futuras gestiones fiscales, para el funcionamiento e implementación del Sistema Departamental de Información Hídrica de Tarija (SIHITA) y el Asistente de Gestión Unificada del Agua (AGUA) bajo dependencia del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA).

ARTÍCULO 10. (ETAPAS DE TRANSICIÓN). - En los procesos de transición el SEDEGIA deberá gestionar un responsable/institución transitoria para garantizar el funcionamiento, continuidad de SIHITA y AGUA.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El Sistema Departamental de Información Hídrica de Tarija (SIHITA) y el Asistente de Gestión Unificada del Agua (AGUA), en su implementación como Software, Página Web, Nuevas Tecnologías u otros análogos deberán estar enmarcados en la legislación vigente relativa a Tecnologías de Información y Comunicación y de la materia sectorial.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de mayo dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA